



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 - 2023 - A/MDB

Breña, 09 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTO:

El Memorando N° 130-2023-MDB/GM, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0056-2023-OAJ/MDB, de fecha 07 de febrero del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 006-2023-OPMI/MDB, de fecha 03 de febrero del 2023, elaborado por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; todos respecto a la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones y Aprobación de su Reglamento;

CONSIDERANDO:

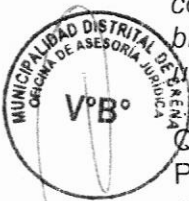
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)",* en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.";*

Que, el numeral 45.2 del artículo 45°, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: *"Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. (...)"*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, dicha norma en el numeral 5.4 del artículo 5° señala que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

R.A. 109-2023-A/MDB

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Que, en ese sentido, mediante documento del visto, la Oficina de Programación Multianual de inversiones (OPMI), de fecha 03 febrero del 2023, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva municipal, de poner al servicio de la población beneficiaría un servicio público de calidad;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en su uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña, en virtud a lo establecido en el artículo 45° inciso 45.2) de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, cuyo detalle es el siguiente:

- Presidente** : Gerente Municipal (Representante)
- Secretario Técnico** : Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
- Miembros** :
- Jefe de la Oficina General de Administración
 - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 - Subgerente de Obras Públicas y Transportes
 - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, el cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a las áreas involucradas, el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la información la publicación de la presente disposición municipal, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Breña

ALVARO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
Abel Damian Huynhua Contreras
Teniente Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Breña.

Artículo 3°.- Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4.- Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Breña, en adelante el Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcados en los principios rectores estipulados en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Artículo 6.- Funciones del Comité de seguimiento de inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución suficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Distrital de Breña brindará las condiciones necesarias para los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Breña, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación el Comité de la Municipalidad Distrital de Breña, está conformada por los siguientes miembros:

Conformación del Comité

Presidente	:	Gerente Municipal (Representante)
Secretario Técnico	:	Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)
Miembros	:	- Jefe de la Oficina General de Administración - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Subgerente de Obras Públicas y Transportes - Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Artículo 10°.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad)
- Las reuniones del Comité ordinarias se realizan con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el secretario técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas de anticipación, dando a conocer el día, lugar, horario y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El secretario técnico es el encargado de la elaboración del acta de acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 50% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de medio hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de reunión del Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, Identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.
- Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TITULO III

ORGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DELCOMITE DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11°.- De las funciones del Presidente

Presidir las reuniones del Comité

En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente de Administración y Finanzas, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.

- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12°.- De las funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones del Comité
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución correcta y efectiva.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoriamente y puntualmente a las reuniones del Comité
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada determinando soluciones adecuadas y asignando, tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TITULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14°.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15°.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificada, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia Injustificada por primera vez, llamada de atención verbal
 - b) Inasistencia Injustificada por dos veces, llamada de atención escrita
 - c) Inasistencia Injustificada por más de dos veces, continuas o alternas, remplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificada, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llama de atención verbal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

- b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llama de atención escrita
- c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, remplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades.

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

